Alcaldía de Chinácota

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SPM-028-2026

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-SPM-028-2026

SEÑOR
UNION TEMPORAL CONSULTORIA CHINACOTA
Representante Legal: VICTOR FERNANDO GASCA PEREZ
Cedula: 13.278.220 de Cúcuta
Dirección de correo: CLL 9 No. 6A-90 Conjunto Callejas Reservado, Prados Del Este
Dirección electrónica: victorgascaperez7@gmail.com
Teléfono: 3118981496
Ciudad: Cúcuta, Norte de Santander

SEÑOR
EUSEBIO RAFAEL PEREZ AMADOR
C.C. 13.267.635 de Cúcuta
NIT: 13.267.635-0
Integrante de la Unión Temporal Consultoría Chinácota

SEÑOR
VICTOR FERNANDO GASCA PEREZ
C.C. 13.278.220 de Cúcuta
NIT: 1.278.220-5
Integrante de la Unión Temporal Consultoría Chinácota

Los integrantes de la UNION TEMPORAL CONSULTORIA CHINACOTA, tienen los siguientes compromisos:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato	Compromiso (%)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
Todas las actividades	40%	EUSEBIO RAFAEL PEREZ AMADOR C.C. 13.267.635 de Cúcuta
Todas las actividades	60%	VICTOR FERNANDO GASCA PEREZ C.C. 13.278.220 de Cúcuta

Asunto: Comunicación de la Aceptación de la oferta al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC- SPM-0028-2026

Mediante el presente escrito, el Alcalde JOSÉ RAMIRO LUNA CONDE del Municipio de Chinácota, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993,

la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Credencial de Alcalde electo expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que de la fecha 03 de noviembre de 2023 y el Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2024, facultado para firmar como Ordenador del Gasto, le informa a los señores VICTOR FERNANDO GASCA PEREZ, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 13.278.220 de Cúcuta y EUSEBIO RAFAEL PEREZ AMADOR identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 13.267.635 de Cúcuta, integrantes de la UNION TEMPORAL CONSULTORIA CHINACOTA, en adelante el CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SPM-028-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 819 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO:

"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARRERA 3A DESDE LA CALLE 20 HASTA LA CALLE 26 DEL BARRIO SANTA MARÍA DE CHINACOTA, CONSERVANDO SU ASPECTO TRADICIONAL Y COLONIAL CARACTERÍSTICO".

SEGUNDA: VALOR:

El valor del contrato para el presente proceso, será por la suma CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($48.195.000) M/CTE, valor que incluye todos los costos y gastos administrativos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual.

OFERTA ECONOMICA						
COSTOS DE PERSONAL	A	B	C	D	E	E
COSTOS DE PERSONAL CARGO / OFICIO (1)	REMUNERACION MENSUAL	CANTIDAD PERSONAS	% DE DEDICACION	PARTICIPACIÓN MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	=A*B*C*D VALOR TOTAL
COSTOS DE PERSONAL						
Ingeniero Consultor	$ 6.000.000	1	30%	1,00	1,92	$ 3.456.000
Ingeniero Auxiliar	$ 3.200.000	1	100%	1,00	1,92	$ 6.144.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)						**$ 9.600.000**
ESTUDIOS Y DISEÑOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**COSTO**	**MESES**		**VALOR TOTAL**
Levantamiento topografico (Elaboración de carteras, mojones referenciados, informe topográfico, planos)	1	Und	$ 2.500.000	1,00		$ 2.500.000
Diagnostico técnico vial	1	Und	$ 1.600.000	1,00		$ 1.600.000
Estudio de suelos (según norma invias) (Elaboración apiques, ensayos de laboratorio e informe geotecnico)	1	Und	$ 3.200.000	1,00		$ 3.200.000
Estudio hidraúlico (Memorias de cálculo, informe y planos)	1	Und	$ 3.800.000	1,00		$ 3.800.000
Diseño de Pavimentos (Conteos de tráfico, CBR, analisis de alternativas, informe y planos)	1	Und	$ 1.800.000	1,00		$ 1.800.000
Diseño geometrico (Memorias de cálculo, estudio de alternativas y planos)	1	Und	$ 2.600.000	1,00		$ 2.600.000
Diseño urbanistico (Memoria descriptiva y planos)	1	Und	$ 3.100.000	1,00		$ 3.100.000
Diseño estructural (Memorias de cálculo, informe y planos	1	Und	$ 2.500.000	1,00		$ 2.500.000
Plan de Manejo Ambiental (Informe, cronograma y presupuesto ambiental)	1	Und	$ 2.300.000	1,00		$ 2.300.000
Plan de Manejo de tránsito (Informe, prespuesto y planos)	1	Und	$ 950.000	1,00		$ 950.000
Presupuesto detallado de la obra e interventoria (cantidades de obra, A.P.U)	1	Und	$ 2.350.000	1,00		$ 2.350.000
Especificaciones técnicas y proceso constructivo	1	Und	$ 1.500.000	1,00		$ 1.500.000
Planos de construcción, generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales.	1	Und	$ 1.500.000	1,00		$ 1.500.000
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (2)						**$ 29.700.000**
OTROS COSTOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**COSTO**	**MESES**		**VALOR TOTAL**
Papelería	1	Mes	$ 650.000	1,00		$ 650.000
Edición de informes	1	Und	$ 550.000	1,00		$ 550.000
TOTAL OTROS COSTOS (3)						**$ 1.200.000**
					SUBTOTAL	**$ 40.500.000**
					IVA (19%)	**$ 7.695.000**
					VALOR TOTAL	**$ 48.195.000**

VICTOR FERNANDO GASCA PEREZ

La Alcaldía de Chinácota, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., que a continuación se mencionan, los cuales están a cargo del contratista:

Concepto / Contrato	Obra	Suministros	Servicios	Honorarios
Rete Fuente	2%	2.5% Declarante	4% Declarante	10% Declarante
		3.5% No Declarante	6% No Declarante	11% No Declar.
Rete IVA	15% Si es responsable de IVA			
ICA	9-10 x mil	5-10 x mil	5-10 x mil	7-10 x mil
Pro Cultura	2%	2%	2%	2%
Pro Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%
Pro Deporte	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
Pro Justicia Familiar	2%	2%	2%	2%
Pro Hospital (HUEM)	2%	2%	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%	1%	1%
Fondo Cuenta	5%	----	----	----
Impuesto Timbre	1%	1%	1%	1%

TERCERA: PLAZO:

El plazo general del contrato es de UN (01) MES, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas o del proyecto en general.

CUARTA: FORMA DE PAGO:

PAGO ÚNICO A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, el cual deberá ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:

• El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.

• El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social

2. La respectiva factura o cuenta de cobro.

3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.

4. Aportar al Municipio el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 06 2407
Fecha: 24 de junio de 2026
Vigencia: 2026
Valor. $49.000.000
Rubro presupuestal 1: 2.3.2.02.02.008.45.03
Nombre del Rubro presupuestal: 420 Estudios Preinversión Infraestructura
Rubro presupuestal 2: 2.3.2.02.02.008.45.05
Nombre del Rubro presupuestal: 670.01 RB Estudios Preinversión Infraestructura

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato; se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones y Anexo técnico del proceso, las siguientes:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el ANEXO TECNICO.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar cabalmente las actividades previstas en el objeto del contrato, conforme con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas consignadas en la propuesta aceptada por la entidad contratante.
6. Realizar la entrega o prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones establecidas por el Municipio en los términos contractuales.
7. Asegurar que los servicios objeto del contrato cumplan con los estándares de calidad ofrecidos en la propuesta, garantizando su idoneidad y conformidad técnica.
8. Acatar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones emitidas por el supervisor del contrato, y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia o incumplimiento identificado durante la ejecución contractual.
9. Acreditar, cuando sea procedente, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, como condición previa para el pago de honorarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1072 de 2015.
10. Efectuar los ajustes o adecuaciones que solicite la entidad contratante, siempre que no alteren sustancialmente el objeto, valor o plazo del contrato, y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de su finalidad y el principio de eficacia administrativa.
11. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier hecho, circunstancia o novedad que pueda interrumpir, suspender o afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.
12. Velar por la adecuada conservación, uso y custodia de los bienes que, en desarrollo del contrato, le sean asignados por el Municipio para su utilización o administración.
13. Cumplir el contrato en los términos acordados, actuando con diligencia, buena fe, transparencia y lealtad en todas las etapas contractuales, conforme a los principios rectores de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias vigentes.
14. Mantener indemne a la Administración Municipal frente a toda reclamación, demanda o acción legal iniciada por terceros, derivada de actos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato, conforme al régimen de responsabilidad civil, comercial y administrativa aplicable
15. Acatar en todo momento lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato suscrito.
16. Aceptar y seguir los procedimientos administrativos, técnicos y operativos establecidos por el Municipio de Chinácota para la ejecución y control del contrato.
17. Acatar los lineamientos y protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, o por la autoridad competente, durante toda la vigencia del contrato y en el marco de su ejecución, conforme a la normatividad vigente en materia de salud pública.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el ANEXO TECNICO.
2.Entregar los servicios contratados de manera oportuna, eficiente y conforme con la programación establecida por el Municipio de Chinacota, respetando las especificaciones técnicas contenidas en el objeto contractual y en los demás documentos que integran el proceso de selección.

3. Atención inmediata a requerimientos: Atender cualquier requerimiento emitido por la Entidad contratante o por el supervisor del contrato, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, dentro del horario laboral establecido.
4. Uso de personal calificado: Ejecutar el objeto contractual con personal técnicamente idóneo y calificado, de acuerdo con las condiciones y perfiles establecidos en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
5. Adquisición legal de insumos: Utilizar bienes, materiales e insumos adquiridos de forma legal y provenientes de proveedores debidamente autorizados.
6. Atención a observaciones sobre calidad: Corregir, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, cualquier inconsistencia o deficiencia relacionada con la calidad de los bienes y/o servicios, luego de haber recibido observación verbal o escrita por parte del supervisor del contrato o del Municipio.
7. Asunción del transporte de insumos: Asumir los costos y la logística de transporte de su recurso humano y demás elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, sin que ello represente costos adicionales para la Entidad.
9. Constitución de garantías: Constituir las pólizas y garantías exigidas en la convocatoria, en las condiciones establecidas, incluyendo como beneficiario al Municipio de Chinacota y figurando el contratista como afianzado, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales aplicables.
10. Prevención de riesgos laborales: Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la higiene, salubridad, seguridad industrial y bioseguridad durante la ejecución del contrato, proveyendo los recursos técnicos y logísticos requeridos, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo.
11. Obligaciones del personal vinculado: Garantizar que todo el personal vinculado al contrato, empleados, subcontratistas y proveedores, que cumpla con las normas y condiciones relacionadas con la higiene, salubridad, seguridad y prevención de accidentes, asumiendo la responsabilidad por su estricto cumplimiento.
12. Suscripción de actas contractuales: Suscribir el acta de inicio del contrato como condición para el comienzo de la ejecución contractual, así como el acta de liquidación al finalizar el mismo, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE CHINACOTA:

1. Supervisión del contrato: Realizar un seguimiento riguroso y continuo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, a través del Supervisor del Contrato, quien será responsable de garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a los términos establecidos.
2. Verificación del cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales: Comprobar que el CONTRATISTA cumpla con sus responsabilidades frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, los Parafiscales y el Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a las normativas vigentes.
3. Autorización de pagos: Autorizar el pago correspondiente del valor pactado en el contrato, de acuerdo con la forma de pago previamente establecida y los avances de ejecución del mismo.

4. Provisión de información: Suministrar al CONTRATISTA toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del contrato, asegurando que el contratista cuente con los datos e insumos pertinentes para cumplir con sus obligaciones.
5. Designación del supervisor: Nombrar al Supervisor del Contrato, quien actuará como el enlace entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, con el fin de coordinar internamente las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Velar por el cumplimiento contractual: Asegurar que el CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones y obligaciones establecidas en el contrato, así como con los plazos, calidad y condiciones pactadas.
7. Garantía de recursos financieros: Asegurar que se cuente con la apropiación adecuada de los recursos económicos necesarios para la ejecución efectiva del contrato, de conformidad con los presupuestos y lineamientos establecidos para dicho fin.

DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10.1. Por incumplimiento de sus obligaciones específicas dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 10.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 10.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:

El presente Contrato, debe pagar a nombre del Municipio de Chinácota, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chinácota adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:

El Alcalde, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del Alcalde.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y el Alcalde del Municipio podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la Institución se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el acta de suspensión de la ejecución del mismo.

DECIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar las siguientes Garantías en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y 4 meses mas.	Veinte (10) % del valor de contrato.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (5) % del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Duración del contrato y 4 meses más.	Veinte (10) % del valor de contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Área Metropolitana de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad, salvo que:
A. Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo;
o B. La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales:
1. Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.
2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos deselección convocados por el Municipio de Chinácota. Lo anterior enconcordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente Contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Municipio de Chinácota, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones,planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Contratista se obliga con el Municipio de Chinácota a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentaciónconfidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedadindustrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.
Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados. Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el Municipio de Chinácota, precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN:

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander.

Alcaldía de Chinácota

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma en el Municipio de Chinacota,

JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde

Proyectó y elaboro: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista